

IMPUESTOS EN PARAGUAY

1.0 CONTRIBUCIONES

1.1 Contribuciones

Las contribuciones establecidas por la Ley 2421-04 son las siguientes:

1.1 Impuestos

1.1.1 Impuesto a los Ingresos

1.1.1.1- Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios que no sean de carácter personal.

1.1.1.2 Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias.

1.1.1.3 Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente

1.1.1.4 Impuesto a la Renta del Servicio de carácter personal

1.1.2 Impuesto al Capital (sobre inmuebles y mejoras)

1.1.3 Impuesto al Consumo

1.1.3.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1.1.3.2. Impuesto Selectivo al Consumo.

1.1.4 Impuesto a la Importación (Derecho Aduanero)

1.1.4.1 Regímenes aduaneros

1.1.4.1.1 Importación Régimen General.

1.1.4.1.2 Impuesto especial sobre importaciones para el Instituto Nacional del Indígena (INDI)

1.1.4.1.3 Reposición consular.

1.1.4.1.4 Servicio de Valoración

1.1.4.1.5 Servicio de canon informático.

1.1.4.2 Tratamiento diferenciado a la importación

1.1.4.2.1 Régimen del MERCOSUR para países socios (Exonerado)

1.1.4.2.2 Régimen especial de mercaderías de Turismo para turistas.

1.1.4.2.3 Importaciones menores.

1.1.4.2.4 Admisión Temporal

1.1.4.2.5 Importación por el régimen de Maquila.

1.1.4.2.6 Importación por el régimen de pacotillas y envíos postales.

A continuación se describen las principales características de las contribuciones mencionadas;

2.0 El Impuesto a la Renta a las actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal (IRACIS)

Están gravadas las rentas de fuente paraguaya que provengan de actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal.

2.1. Sujetos obligados

2.1.1 Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza.

2.1.2 Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.

2.1.3 Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. La casa matriz deberá tributar por las rentas netas que aquellas le paguen o acrediten.

2.1.4 Las Cooperativas, con los alcances establecidos en la Ley N° 438/94 "De Cooperativas"

2.2 Residencia:

Se hallan alcanzados por el impuesto solamente aquellas actividades desarrolladas dentro del país, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los contratos.

No obstante, existen algunas excepciones a esta regla general como por ejemplo, los intereses, comisiones, rendimientos o ganancias de capitales colocados en el exterior, así como las diferencias de cambios, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país.

2.3 Determinación de la base gravable o pérdida

El nacimiento de la obligación tributaria se produce al cierre del ejercicio fiscal pero el contribuyente dispone de 4 meses para presentar la Declaración Jurada y pago.

Se considera Renta Bruta la diferencia entre el ingreso total proveniente de las operaciones comerciales, industriales o de servicios y el costo de las mismas. Dentro del ingreso gravado se encuentra la venta de activo fijo o cualquier incremento patrimonial, con excepción del que resulta de las revaluaciones de bienes del Activo Fijo y los aportes de capital o los provenientes de actividades no gravados o exentas del impuesto.

Base de Renta internacional:

Las personas o entidades radicadas en el exterior, con o sin Sucursal que realicen actividades gravadas en el país determinan su renta bajo el régimen presunto sobre lo percibido, constituyéndose el pagador en Agente de Retención.

Base de Renta presunta:

La Administración Tributaria se halla autorizado a establecer rentas netas sobre bases presuntas para aquellos contribuyentes que no se hallan obligados a llevar registros contables.

Las deducciones permitidas por la Ley son las siguientes

- a) Los gastos deducibles los que sean necesarios para obtenerla y mantener la fuente productora siempre que representen una erogación real, estén debidamente documentados y sean a precios de mercado.
- b) Costos de ventas
- c) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- d) Depreciaciones y amortizaciones sobre los activos fijos, gastos diferidos y cargos diferidos.
- e) Cuentas incobrables
- f) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Perdida por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones.
- h) Intereses devengados

Las Exoneraciones:

Se hallan exonerados del impuesto, las entidades religiosas de cualquier culto, las entidades de asistencia social o sin fines de lucro. Las instituciones de enseñanza privadas no tributen si no distribuyen utilidades.

Existen también instituciones que se hallan exonerados del impuesto por leyes especiales, como las cooperativas, las inversiones de capital, etc.

2.4 Tasas:

La tasa general es del 10% sobre la Renta Neta sino distribuye dividendos. Si lo hace, se le agrega un adicional del 5% (total 15%)

2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales

2.5.1 Declaraciones:

El Impuesto a la Renta se causa por ejercicio fiscal, a cuenta del mismo se deben ingresar el pago de anticipos de Impuesto a la Renta, bimestrales conforme al impuesto liquidado en el ejercicio anterior. Durante el primer año los contribuyentes están exentos de abonar estos anticipos.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1º de enero al 31 de Diciembre, para empresas comerciales excepto las empresas de seguro.

Las empresas de seguros tienen el periodo que abarca del 1º de Mayo al 30 de Junio.

2.5.2 Pagos:

El impuesto debe pagar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del periodo fiscal de acuerdo al a terminación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y para el cual se estable un calendario perpetuo.

2.5.3 Tramites fiscales

Las Oficinas del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaria de Tributación son los entes encargados de atender los trámites de los contribuyentes, de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de efectuar las devoluciones que soliciten los contribuyentes sobre saldos que determinen a su favor.

2.6 Dividendos o Utilidades Distribuidas:

Para rentas de contribuyentes residentes

El impuesto sobre los dividendos es (5%) Cinco por ciento sobre el monto de la Utilidad a distribuir.

Para rentas de contribuyentes extranjeros:

El impuesto sobre los dividendos cuando estos se transfieren al exterior se le impone otra tasa adicional del (15%) Quince por ciento, lo cual, en este caso, el contribuyente abona un total (30%) Treinta por ciento.

2.7 Ganancias en Venta de activos fijos y acciones:

Las ganancias en venta de activos fijos se determinan restando al precio de venta el valor contable neto a la fecha de venta, (Valor contable más Revaluó menos Depreciación proporcional).

2.8 Estímulos fiscales:

La ley establece estímulos fiscales para aquellos que realizan inversiones de capital ya sea nacional o extranjero.

Estímulos para crear fuentes de trabajo:

Se ha dictado una ley especial para ocupar la mano de obra nacional mediante la ley de Maquila, la cual se halla alcanzada con una tasa impositiva mínima del (1%) uno por ciento.

Convenios fiscales para evitar la doble tributación

Se han firmado convenios para evitar la doble tributación con Argentina y Chile.

3.0 Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO)

En este impuesto están gravadas las ventas provenientes de la actividad agropecuaria (agricultura y ganadería).

3.1 Sujetos Obligados

3.1.1 Todas las personas físicas y jurídicas que realizan actividades agropecuarias dentro del país.

3.2 Determinación de la base gravable o pérdida:

Renta Bruta, Renta Neta: La determinación de la renta bruta se debe realizar en todos los casos, con independencia de que en el inmueble se realice o no un eficiente y racional aprovechamiento productivo.

La determinación de la Renta Bruta, la Renta Neta y el Impuesto se realiza en función a la superficie agrológicamente útil de los inmuebles y a su explotación eficiente y racional según los siguientes criterios:

El hecho imponible se configura anualmente al cierre del ejercicio fiscal.

Grandes Inmuebles:

a) Renta Bruta: La Renta bruta anual para los inmuebles rurales que individual o conjuntamente alcancen o tengan una superficie agrológicamente útil superior a 300 has. (Trescientas hectáreas) en la Región Oriental y 1.500 has. (Mil quinientas hectáreas) en la

Región Occidental, con un aprovechamiento productivo eficiente y racional será el ingreso total que genera la actividad agropecuaria.

b) Renta Neta: Para establecer la renta neta se deducirán de la renta bruta todas las erogaciones relacionadas con el giro de la actividad, provenientes de gastos e inversiones que guarden relación con la obtención de las rentas gravadas y la manutención de la fuente productora, siempre que sean reales y estén debidamente documentadas, de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamentación.

De la división de las parcelas, en grandes, medianos y pequeños productores.

Estos últimos se encuentran liberados del impuesto.

Base Imponible: La base imponible en cuanto a la superficie de la tierra son aquella agrológicamente útil, vale decir, que no se computan para la base imponible aquellas parcelas que no son aptas para la producción agropecuaria, tales como, tierra pedregosa, inundables, bosques, etc

3.3 Tasas:

Forma de liquidación del impuesto.

En todos los casos, el contribuyente tiene opción para utilizar 3 métodos diferentes.

- a) Por el sistema de utilidad real, según balance la tasa es del 10% (Diez por ciento).
- b) Por el sistema simplificado, que consiste en liquidar el impuesto sobre la diferencia existente entre el ingreso y el egreso, la tasa es del 10% (Diez por ciento).
- c) Sistema presunto: Se basa en una producción presunta de acuerdo a una escala pre establecida según las características de cada zona de producción multiplicando por el precio promedio del bien producido y sobre cuyo resultado se aplica una tasa del 2,5% (Dos, cinco por ciento)

Exoneraciones: Están exonerados del impuesto los pequeños contribuyentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

- Se consideran pequeños contribuyentes los que tienen menos de 20 hectáreas en la Región Oriental y 100 en la Región Occidental.

4.0 Renta del Pequeño Contribuyente

4.1 Sujetos obligados

El hecho generador grava también las actividades comerciales, industriales o de servicios que no sean de carácter personal y cuyo ingreso no supere aproximadamente (20.000) Veinte mil dólares anuales.

4.2 Base Imponible

Se determina sobre una base real o presunta, a opción del contribuyente.

Se considerará como renta neta real la diferencia positiva entre ingresos y egresos totales y la renta neta presunta es el 30% (treinta por ciento) de la facturación bruta anual.

4.3 Tasa:

La tasa del impuesto es también del (10%) Diez por ciento y

5.0 Impuesto a la Renta del Servicio de carácter personal.

La Ley Nº 4673 que "modifica y amplía disposiciones de la creación del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal" entro en vigencia a partir del 1 de agosto de 2012.

El plazo para la inscripción en el RUC es de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber superado la cifra establecida. Es decir, que en el caso de percibir un ingreso que supere los 120 salarios mínimos, al día siguiente comienza la cuenta regresiva de los días establecidos para la inscripción.

Cabe destacar que el pago del impuesto es anual y comenzo en el 2013. La presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto se realizarán hasta el mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que declara.

El pago del IRP se debe realizar siempre y cuando los ingresos sean mayores que los egresos (gastos e inversiones). De lo contrario, el contribuyente solo deberá presentar la declaración jurada relevando el movimiento de ingresos y egresos.

5.1 Sujetos obligados

Se hallan gravadas las rentas de fuente paraguaya que provienen de la realización de actividades que generan ingresos personales cuando la actividad se desarrolla dentro del territorio nacional, con independencia de la nacionalidad, domicilio, o lugar de celebración del contrato.

La normativa del IRP establece que las personas físicas domiciliadas en Paraguay serán contribuyentes si desde el 1 de agosto del hasta el 31 de diciembre del año 2012 obtengan ingresos gravados que superen el rango no incidido (G. 198.984.000 para el primer año de vigencia).

Para el Año 2013 el rango no incidido corresponde a 108 salarios mínimos Gs. 179.089.056 (Guaraníes Ciento setenta y nueve millones ochenta y nueve mil cincuenta y seis) aproximadamente U\$ 43.000 (Dólares Americanos Cuarenta y tres mil), los contribuyentes que superen este monto de ingreso tienen 30 días para comunicar al Ministerio de Hacienda.

Luego, el rango irá disminuyendo en 12 salarios mínimos por cada año de vigencia, hasta llegar a 36 salarios mínimos anuales (año 2019), fecha en la cual, el impuesto estará en plena vigencia.

Mientras que las personas física no domiciliadas en el país serán contribuyentes desde la entrada en vigencia del impuesto, sin necesidad de llegar al rango incidido por los servicios que presten en el país. Así también las Sociedades Simples serán afectadas por el tributo sin necesidad de llegar al rango incidido.

5.1.1 Se consideran comprendidas entre otros.

El ejercicio de servicios de profesionales, oficios u ocupaciones o la prestación de servicios personales de cualquier clase en forma independiente o en relación de de dependencia, sea en instituciones públicas o privadas, entes descentralizados, autónomos, de economía mixta, entidades binacionales, cualquiera se la denominación del beneficio o remuneración.

5.1.2 El 50% (cincuenta por ciento) sobre los dividendos.

5.1.3 Los intereses, comisiones o rendimientos de capitales y demás ingresos no sujetos a los otros impuestos a los ingresos.

5.1.4 Las ganancias de capital que provengan de la venta ocasional de inmuebles, cesión de derechos y la renta de títulos, acciones y cuotas de capital de Sociedades.

Para las personas no domiciliadas en el país y que accidentalmente obtengan rentas aquí, la tasa será del 20% sobre el 50% de los ingresos percibidos, cualquiera sea el monto. Por ejemplo, los artistas internacionales que realicen presentaciones en el país deberán pagar este porcentaje vía retención de impuestos.

Los contribuyentes pueden ser:

- a) Personas físicas y
- b) Sociedades simples.

5.2 Determinación de la base gravable o pérdida:

Presunción de Renta imponible:

Respecto de cualquier contribuyente, se presume, salvo prueba en contrario, que todo enriquecimiento o aumento patrimonial procede de rentas sujetas por el impuesto.

Renta Neta.

Para las Personas Físicas. Son deducibles todos los gastos personales e inversiones del contribuyente y de su familia, toda vez que las erogaciones se refieran a la manutención, educación, salud, vestimenta, vivienda y esparcimiento.

Para las Sociedades Simples:

Son deducibles las erogaciones e inversiones que guarden relación con la obtención de rentas gravadas y la manutención de la fuente.

Exoneraciones

Se encuentran exonerados del impuesto los ingresos por las pensiones y jubilaciones, remuneraciones de los diplomáticos siempre que exista reciprocidad, los intereses y comisiones percibidas por inversiones realizadas en entidades bancarias, etc.

Rango no incidido: No se halla incidido por el impuesto, en el primer año de vigencia de la ley, cuyo ingreso no alcanza anualmente 120 salarios mínimos, y cada año se reduce esta cantidad en 12 salarios mínimos hasta llegar como base tope a 36 salarios.

5.3 Tasa:

La Tasa es del (10%) Diez por ciento sobre la renta neta imponible cuando el ingreso supera 120 salarios anuales en el primer ejercicio y luego se reduce esta cantidad en 12 salarios mínimos hasta llegar como base tope a 36 salarios y el 8% cuando fueran inferiores a ellos.

5.4 Declaraciones y pagos:

El impuesto se liquida anualmente.

Declaración Jurada inicial

Otra obligación del contribuyente consiste en la presentación de una Declaración Patrimonial inicial y cada año de manera a actualizar los datos.

Personas no domiciliadas en el país: Las personas físicas domiciliadas en el exterior que accidentalmente obtengan rentas por la realización dentro del territorio nacional de alguna de las actividades gravadas, determinarán el impuesto aplicando la tasa del 20 % (veinte por ciento) sobre la renta neta de fuente paraguaya, la que constituirá el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos en este concepto, debiendo actuar como Agente de Retención la persona que pague, acredite o remese dichas rentas.

6.0 Impuesto al Capital

6.1 Impuesto Inmobiliario

Este impuesto no percibe el gobierno central sino las Municipalidades.

El impuesto inmobiliario incide sobre los bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional.

Es anual y se configura el primer día del año.

6.1.1 Determinación de la base gravable o pérdida

La base imponible constituye la valuación fiscal de los inmuebles establecidos por el Servicio Nacional de Catastro.

Impuesto adicional a los baldíos: Los baldíos se hallan gravados adicionalmente con un porcentaje del 4% (cuatro por mil) en la capital y de 1% (uno por mil) en los municipios del interior.

Impuesto adicional al inmueble de gran extensión y los latifundios. Siendo la base imponible la Avaluación Fiscal del Inmueble y el porcentaje es del 0,5 % al 1% de acuerdo a la cantidad de Superficie y el lugar de ubicación del inmueble.

Si fuere latifundio, (existe una ley especial que aclara el régimen de latifundio) se recarga al impuesto una tasa adicional del 50%.

6.1.2 Tasa

La tasa impositiva es del 1% (uno por ciento). Para los inmuebles rurales, menores de 5 hectáreas la tasa impositiva es del 0,50 % (cero punto cincuenta por ciento).

7.0 Impuesto al Consumo

7.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto incide sobre los siguientes actos:

- a) La enajenación de bienes.
- b) La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia.
- c) La importación de bienes.

7.1.1 Sujeto Obligado:

Son contribuyentes de este Impuesto las personas físicas y todas las empresas de cualquier naturaleza. No se hallan incluidos el Estado, como Administración central, y las Municipalidades.

Nacimiento de la obligación:

- a) En la enajenación de bienes, se produce con la entrega del bien, o la emisión de la factura, el que fuera anterior.
- b) En la prestación de servicios, la obligación se concreta con el primero que ocurra de los siguientes actos :
 - Emisión de la factura.
 - Percepción parcial o total del precio convenido.
 - Al vencimiento del plazo previsto para el pago.
 - Con la finalización del servicio prestado.
- c) Importación: La obligación se configura en el momento de numerar la Declaración Aduanera.

7.1.2 Residencia:

Están gravadas las enajenaciones y prestaciones de servicios realizadas dentro del territorio nacional, salvo algunas excepciones.

7.1.3 Determinación de la base gravable o pérdida

En las operaciones a título oneroso, la base imponible la constituye el precio neto devengado. Dicho precio se integra con todos los importes cargados al comprador, al usuario del servicio o al importador.

El impuesto se liquida y se paga mensualmente por diferencia positiva entre el débito fiscal y el crédito fiscal.

Exoneraciones

Se encuentran exoneradas: la enajenación de productos agropecuarios en estado natural, moneda extranjera y valores públicos y privados, el acervo hereditario, bienes de capital que tienen incentivos fiscales por leyes especiales y otros.

Se hallan también exonerados del impuesto todas las entidades sin finalidad lucrativa por las operaciones normales como tal, las entidades educacionales, las entidades religiosas y otros.

Exportaciones:

Las exportaciones de bienes así como los fletes afectados a los mismos, se encuentran exentos del Impuesto. En la compra de materia prima e insumos, con IVA, para la elaboración del producto exportado, existe en mecanismo de devolución de tales impuestos abonados.

7.1.4 Tasa

- a) El 5% para contratos de alquiler, de muebles e inmuebles y la enajenación de bienes de la canasta familiar, productos farmacéuticos y préstamos.
- b) Los demás casos, el 10%.

7.2 Impuesto Selectivo al Consumo

Incide sobre productos prescindibles tanto en la importación como en la enajenación de productos nacionales. El mismo recae fundamentalmente sobre productos derivados del tabaco, alcohol, bebidas gaseosas, joyas, perfumes, armas, relojes, etc.

Excepcionalmente grava este impuesto ciertos productos no prescindibles como los combustibles, más bien, para facilitar el cobro del Tributo.

7.2.1 Tasas

Las tasas tienen una particularidad al disponerse solamente topes quedando a cargo del Poder Ejecutivo establecer el porcentaje mediante Decretos.

En ese contexto, las tasas referentes a productos derivados del tabaco se establece en un promedio del 10%, mientras que otros productos tienen tasas mínimas de 1%, 2%, 3%, 4%, 5%, etc. En cuanto a los productos derivados del petróleo puede llegar hasta el 50%.

8.0 Seguro Social

El INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, fue creado a partir del Decreto Ley N° 17.071 del 18 de febrero de 1943. Con el propósito de proteger la salud de los trabajadores asalariados de nuestro país. Considerando que "es función propia del estado asegurar al ciudadano los medios que le pongan a cubierto de los azares de la vida en lo respecta a enfermedad, maternidad, invalidez, accidentes de trabajo, etcétera".

El objetivo de la Previsión social, es poner a los individuos a cubierto de los riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera fuere su origen: desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez y vejez, y que pudieran extenderse y amparar a determinados familiares del trabajador en caso de muerte del mismo y que pueden contemplar la asistencia sanitaria.

Concomitantemente con el derecho a la vida, la salud y la educación, está el derecho de trabajar y con este a la Seguridad social, que tiene en el régimen previsional un valioso instrumento de compensación social que, pudiera permitir que el hombre no se desarraigue ni quede desprotegido, cuando por imperio de las circunstancias (desempleo, enfermedad, etc.) o de la edad (jubilación), sea necesaria la asistencia.

En muchos países y especialmente los llamados en vías de desarrollo, la familia sigue siendo el único refugio asistencial cuando por las razones pre señaladas, los afectados requieren de apoyo, y esto es injusto, inconveniente e insuficiente.

Es por ello, que en Constitución Nacional se establece que "El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por ley, y se promoverá su extensión a todos los sectores de la población".

Actualmente, están incluidos en el Sistema Previsional, todos los trabajadores en relación directa del Sector Privado y Entes Descentralizados, Docentes del Sector Público y Privado, Trabajadores Domésticos, Jubilados y Pensionados, y Docentes Jubilados. Brindando incluso, una labor asistencial a los Excombatientes de la Guerra del Chaco, el cual no es de carácter contributivo.

El seguro social cubre la salud del trabajador y la de su familia, como así también el derecho a la jubilación.

8.1 Tasa:

A tal efecto, el trabajador aporta el 9% sobre su sueldo y el empleador el 16,5%.

Base de datos